



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Antioquia, mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO NRO: 327

RADICADO Nro. 2017-00300-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Apoderado de la parte Actora escrito que antecede y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso. (Ley 1564 de 2012) el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Minina Cuantía promovida por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA "CFA" con Nit. Nro. 811.022.688-3 y en contra JORGE AMADÓR LONDOÑO MONSALVE, por pago total de La obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a los ejecutados con las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke that extends to the right.

JOSE LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
JUEZ.